

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO- NAFAR LANSARE

1. OBJETO	3
2. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	3
3. DIVISIÓN EN LOTES	4
4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA.....	5
6. SOLVENCIA	6
7. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	6
8. GARANTÍAS	6
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
a) Lugar y plazo de presentación	6
b) Dirección electrónica.....	8
c) Documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.....	8
10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	9
Forma	9
Contenido de las proposiciones.....	11
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
13. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	17
14. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA	18
16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
17. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	22
18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
a) Condiciones generales de ejecución.	23
19. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS	27
20. SUBCONTRATACIÓN	27

21.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	27
22.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	29
23.	TRATAMIENTO DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD.....	29
24.	PROPIEDAD INTELECTUAL	37
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	37
26.	CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO	37
27.	RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	38
ANEXOS.....		39
ANEXO I.....		39
ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE		37
ANEXO III. HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO.....		43
ANEXO IV		44
ANEXO V		45

CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente expediente el establecimiento de las cláusulas con arreglo a las cuales ha de desarrollarse el contrato de servicios para la realización de una evaluación de impacto de los programas del área de apoyo al emprendimiento del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare (en adelante SNE-NL).

El presente pliego contiene los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos del contrato.

Estos trabajos tienen la consideración de contrato de servicios y sus prestaciones corresponden a la categoría 79419000-4 "Servicios de consultoría en evaluación" de la nomenclatura CPV establecida en el Reglamento (CE) N.º 2013/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

En la ejecución del contrato se incluirán las perspectivas de género y social.

La empresa adjudicataria prestará los servicios que se le encarguen por parte de la Administración respetando las condiciones establecidas en el presente Pliego Regulador, así como las ofertadas en su propuesta.

2. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Tipo de contrato: contrato de servicios.
- c) Tipo de Procedimiento: el procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

El órgano de contratación solicitará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), oferta al menos a 5 empresas que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

Las invitaciones se enviarán por escrito (a través de PLENA) acompañadas de los pliegos que establecen los criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas.

Se garantizará que todas las empresas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar una nueva invitación, deberá justificar los motivos.

- d) Criterio de adjudicación: oferta mejor relación calidad-coste y eficacia.
- e) Unidad gestora del contrato: Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE NL.
- f) Órgano de contratación: Directora Gerente del SNE NL.

3. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio de licitación será de 33.113,56 euros. Dicho importe tiene carácter máximo, de tal forma que las ofertas de los licitadores deberán ser por importe igual o inferior al mismo, siendo desestimadas las proposiciones económicas que lo superen.

El valor estimado del contrato asciende a 40.067,40 euros, habiéndose calculado el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, comprendiendo la totalidad de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el precio de la licitación.

En dicho importe se entienden incluidos todos los costes de personal, que es el principal coste del contrato, así como los gastos de difusión, los gastos de desplazamiento, dietas, el coste de la formación, materiales, el beneficio industrial y cuantos otros gastos de explotación se produzcan hasta la finalización de la prestación del servicio. El coste salarial se corresponde con la categoría profesional A.1 del área 4 (consultoría) del Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, aceptando íntegramente el presente pliego de condiciones, tengan plena capacidad de obrar y no incurran en ninguna de las circunstancias sobre prohibición de contratar previstas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten solvencia técnica o profesional, suficiente para ejecutar la prestación demandada.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las empresas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos, ANEXO I. En todo caso, las licitadoras responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada empresa no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la empresa infractora.

6. SOLVENCIA

Al ser procedimiento simplificado e invitarse a empresas de reconocida solvencia para la ejecución del presente contrato no se exige la previa presentación de capacidad y solvencia.

7. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que su formalización fuera posterior a dicha fecha.

8. GARANTÍAS

No se exige garantía provisional ni definitiva para participar en el procedimiento de licitación.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Lugar y plazo de presentación

Las empresas licitadoras que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán exclusivamente sus proposiciones de manera telemática, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), en el plazo 15 días hábiles desde la notificación de la invitación.

La aceptación de dicha invitación en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo al Pliego Regulador de la contratación.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas, se efectuará a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación de la oferta coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan con referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC) que es la escala de tiempo universal mantenida

por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o Canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma PLENA, si la huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto del órgano de contratación, establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello, con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción de la oferta está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas

de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma PLENA enumerados en el apartado "Errores técnicos más frecuentes" del manual FAQs (<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/html/manuales>) no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación, al igual que la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido.

b) Dirección electrónica

Las empresas licitadoras deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos para su uso en caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

c) Documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial

Las empresas licitadoras deberán indicar, tal y como se señala en el artículo 54.1 de la LFCP, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente (sobreimpresa o en el margen) en el propio documento, parte del mismo o dato al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto de la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Forma

Desde el aviso de notificación de la invitación o desde la dirección <https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede> se puede acceder al espacio de la Plataforma PLENA donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los/as representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por los apoderados.

Toda la documentación se presentará redactada, o traducida oficialmente, en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

Las propuestas de las empresas licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Oferta relativa a criterios cualitativos.
- Sobre C: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

Contenido de las proposiciones

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Sobre A. “Documentación Administrativa”

Se incluirá en este sobre:

1. Documento de declaración responsable de la empresa licitadora conforme al ANEXO II, indicando que cumple las condiciones para contratar exigidas por este pliego y por la LFCP, y firmada por persona debidamente apoderada.
2. Hoja resumen de datos, a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la empresa licitadora y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (ANEXO III).
3. Documento de participación conjunta/o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios. (Anexo I)

Sobre B. “Oferta criterios cualitativos”

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora, a

efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

En concreto las licitadoras incluirán en este sobre la propuesta técnica para la ejecución del contrato.

Esta propuesta técnica deberá plasmarse en un documento de una extensión máxima de 10 páginas tamaño DIN A4, numeradas, excluidas portada e índice. No se podrán incorporar Anexos. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos y los Anexos no serán objeto de valoración.

Sobre C. “Oferta criterios cuantificables mediante fórmula.”

En este sobre se incluirá la oferta económica, las propuestas relativas a criterios cuantificables mediante fórmula y los criterios sociales, a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cuantificables mediante fórmula establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

a) La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO IV, se podrá descargar de la plataforma, y deberá reunir las siguientes condiciones:

- Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el precio base de licitación.
- Comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.
- No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- La propuesta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) Los demás criterios a valorar mediante fórmulas objetivas o matemáticas se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO V.

c) Los criterios sociales a valorar se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO V.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

11.1 Criterios cualitativos sometidos a juicios de valor (Sobre “B”) Valoración de la oferta técnica (máximo 45 puntos):

a) Enfoque metodológico (5 puntos): Se valorará la descripción clara del enfoque metodológico empleado para realizar la evaluación con un máximo de 5 puntos.

b) Descripción de los trabajos a desarrollar (25 puntos). Se valorarán los siguientes apartados:

1. Recopilación de datos, aplicación de instrumentos complementarios y validación hasta un máximo de 5 puntos.

2. Fuentes de información a utilizar para el cálculo de los indicadores de resultado y de impacto hasta un máximo de 2 puntos.

3. Aplicación de métodos cuantitativos y/o cualitativos para recoger o generar información o evidencias hasta un máximo de 7 puntos.

4. Análisis y valoración de la información hasta un máximo de 5 puntos.

5. Tipos de análisis y metodologías a utilizar para la valoración de los resultados e impactos hasta un máximo de 2 puntos.

6. Forma de dar respuesta a las preguntas de evaluación y presentación de resultados hasta un máximo de 2 puntos.

7. Acciones que mejoren la evaluación del impacto del programa sobre población femenina y la población joven hasta un máximo de 2 puntos.

c) Difusión de la evaluación (10 puntos): Se valorará la descripción clara del proceso de comunicación de los trabajos de evaluación y sus resultados.

d) Organización y planificación del trabajo (5 puntos): Se valorarán los siguientes apartados:

1. Distribución por fases, acciones, métodos hasta un máximo de 2 puntos.
2. Desglose del trabajo por fases y distribución de horas hasta un máximo de 3 puntos.

Criterios	Puntuación máxima
Enfoque metodológico	5 puntos
Descripción de los trabajos a realizar	25 puntos
Difusión de la evaluación	10 puntos
Organización y planificación del trabajo	5 puntos

Se puntuará comparando entre sí las diferentes propuestas presentadas por las empresas licitantes.

En cualquier caso, para considerar admisible la oferta, deberá obtenerse un mínimo de 25 puntos en el total de la puntuación otorgada en los criterios cualitativos, entendiéndose excluida aquella oferta que no alcance dicha puntuación mínima.

11.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre "C") (máximo 55 puntos):

a) Criterio "COSTE-EFICACIA": precio del servicio (Hasta 25 puntos):

Se otorgará hasta un máximo de 25 puntos por la oferta realizada con aplicación de la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times \frac{\text{PBL} - Oi}{(\text{PBL} - \text{CB})}$$

POi: Puntuación de la oferta valorada

MaxP: Puntuación máxima (25 puntos)

PBL: Presupuesto base de licitación

Oi: Oferta a valorar

CB: cuantía menor entre la oferta no considerada anormal y la cuantía fijada como anormalmente baja.

b) Otros criterios a valorar mediante fórmulas objetivas (Hasta 20 puntos):

1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos). Se valorará que la persona adscrita a la ejecución del contrato tenga una experiencia profesional superior a 3 años (1095 días) que es la prevista en la cláusula sexta del pliego de cláusulas técnicas.

La atribución de la puntuación se realizará de la siguiente forma:

- De 1096 a 1825 días: 2 puntos
- De 1826 a 2555 días: 5 puntos
- Más de 2.555 días: 10 puntos

2. Utilización de técnicas cualitativas con personas jóvenes (5 puntos). Se valorará que la entidad adjudicataria se comprometa a incluir en el desarrollo de la evaluación la utilización de técnicas cualitativas con personas jóvenes.

3. Inclusión en el informe de recomendaciones específicas desagregadas por las zonas territoriales previstas en las ayudas a Entidades Locales para la contratación de Agentes de empleo y desarrollo Local (Resolución 691/2014, de 9 de abril, de la Directora Gerente del SNE-NL). (5 puntos). Se valorará que la entidad adjudicataria se comprometa a incluir en el informe de evaluación recomendaciones específicas desagregadas según las zonas territoriales previstas en las ayudas a Entidades Locales para la contratación de Agentes de empleo y desarrollo Local.

c) Criterios sociales. (hasta 10 puntos):

- Equipo técnico asignado al proyecto compuesto al menos por un 55% de mujeres: 5 puntos.
- Formación en igualdad. Se valorará si una persona adscrita a la ejecución del contrato posee una acción formativa especializada en igualdad

mediante título certificado por un organismo público o privado de, como mínimo, 40 horas: 5 puntos.

Nº	Criterio	Subcriterio	Tipología	Puntos
1	Propuesta Técnica	Enfoque metodológico	Valoración	5
2		Descripción de trabajos	Valoración	25
3		Difusión	Valoración	10
4		Organización del trabajo	Valoración	5
5	Coste eficacia		Fórmula objetiva	25
6	Otros criterios	Experiencia del equipo	Fórmula objetiva	10
7		Utilización técnicas cualitativas jóvenes	Fórmula objetiva	5
8		Recomendaciones por zonas territoriales	Fórmula objetiva	5
9	Criterios Sociales	Equipo técnico asignado al proyecto compuesto al menos por un 55% de mujeres	Fórmula objetiva	5
10		Formación en igualdad	Fórmula objetiva	5
	TOTAL			100

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 10 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la empresa afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el criterio del carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, y si en aplicación del criterio anterior persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo, en aplicación del artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

14. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del sobre A, Documentación Administrativa, así como a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.
En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.
2. Una vez analizada la documentación general presentada, en acto interno, se procederá al estudio, valoración y aplicación de los criterios cualitativos del proyecto técnico incluido en el sobre B, y se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación

presentada por las empresas licitadoras, indicando las admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la unidad gestora.

Finalmente, se procederá a la apertura y valoración del contenido del sobre C y se realizará la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

En el plazo de 7 días naturales desde la notificación a la empresa licitadora que va a ser propuesta para la adjudicación en el presente contrato, ésta deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio (BON 147, de 30 de julio de 2019), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

1.2.- Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro acompañado de la declaración responsable de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

1.3.- Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refieren los párrafos anteriores, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

- o Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.4.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación, respecto de cada uno de ellos, de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.5.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.6.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas

en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante. Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº1 declaración de estar exento de su pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.3. En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto en la citada Hacienda Tributaria.
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra.

Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que no está obligado a estar inscrito

en la Seguridad Social. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

4- Acreditación de los criterios cuantificables mediante fórmulas incluidos los criterios sociales:

- Experiencia: Se acreditará mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de análoga naturaleza tanto en entidades de carácter público como privado. En el caso de certificados emitidos por la propia entidad licitadora, deberá acompañarse de la vida laboral del correspondiente personal técnico/profesional.
- Respecto a los criterios sociales se presentará una declaración responsable que incluya la relación nominal del equipo de trabajo ejecutor del contrato.
- Formación especializada en igualdad. Se acreditará mediante la aportación del título correspondiente o certificado expedido por el Organismo que ha impartido la formación.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación electrónica de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

3. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 7 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Renuncia y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

17. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono de los trabajos se ajustará al calendario de entregables y cronograma previsto en las cláusulas técnicas de la siguiente forma:

ENTREGABLE	ABONO
Metodología y plan de trabajo	25% del precio ofertado
Primer borrador informe evaluación	50% del precio ofertado
Informe definitivo y difusión	25% del precio ofertado

Para realizar el abono, el órgano gestor emitirá un informe de buena ejecución.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, de conformidad a lo señalado en el art. 109 de la LFCP.

El abono del importe correspondiente a la prestación del servicio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona adjudicataria.

Si se produjera demora en el pago, la persona o empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) Condiciones generales de ejecución.

Los contratos derivados de esta licitación se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del presente pliego y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas particulares.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa de la persona o empresa contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La empresa contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la empresa contratista o personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena

marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la LFCP, el personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en las Prescripciones Técnicas particulares del presente pliego.
2. En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar con los requisitos exigidos en la cláusula 6ª del pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.
4. Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos

datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

5. Facilitar a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. hasta la finalización de la ejecución del contrato.

- Requerimientos Sociales.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Requerimientos en materia de igualdad.

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley Foral 17/2019 de igualdad entre mujeres y hombres, referido a la comunicación inclusiva y el uso de lenguaje no sexista, en toda la documentación y materiales que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

19. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

La admisión de licitadoras, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación se realizará por el personal técnico de la unidad gestora del Contrato, Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL.

20. SUBCONTRATACIÓN

No está permitida la subcontratación para el cumplimiento de este contrato.

21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

21.1 El incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia a la contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista.

21.2 Serán considerados incumplimientos del contrato, por causas imputables a la adjudicataria:

a) El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos con la propuesta técnica presentada y que hayan sido objeto de valoración por el SNE – NL.

b) Incumplimiento del deber de entregar los servicios contratados conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas técnicas particulares.

c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

21.3. Los incumplimientos se clasificarán de la forma siguiente:

a) El incumplimiento del deber de presentar los entregables, conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas técnicas particulares, tendrá la consideración de incumplimiento grave. Si el incumplimiento se reiterara en

tres o más ocasiones a lo largo de la ejecución del contrato tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

b) El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos con la propuesta técnica presentada, especialmente si han sido objeto de valoración por SNE – NL tendrá la consideración de incumplimiento grave.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores, tendrá la consideración de incumplimiento leve.

21.4. Los incumplimientos antedichos serán penalizados de acuerdo con el siguiente régimen sancionador:

a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El importe de las penalizaciones se deducirá de la factura presentada.

21.5. La imposición de estas penalizaciones no excluye la eventual indemnización al SNE – NL por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los incumplimientos culpables de la contratista, que deberá determinarse de forma independiente.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

La muerte o incapacidad sobrevenida del o de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con las personas que la suceden o hereden. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio del órgano de contratación para la ejecución del mismo.

Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el Gobierno de Navarra exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

El mutuo acuerdo entre las partes.

Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

23. TRATAMIENTO DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD

24.1. Normativa.

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDYGDD), y demás normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento (art. 33.2 LOPDYGDD). En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del contrato deberán constar por escrito.

24.2 Información sobre los tratamientos de datos de las personas licitadoras.

De acuerdo a la normativa de protección de datos se informa de que el SNE-NL, con domicilio en Parque Tomás Caballero, nº1, Edificio Fuerte del Príncipe II, 31005 Pamplona, teléfono 848 424401 y dirección de correo electrónico gerencia.sne@navarra.es, es el Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de resultar adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el SNE-NL pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y LFCP.

La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c) RGPD, en relación con la LFCP, y el desarrollo del contrato artículo 6.1.b) RGPD para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria. 39

Se informa igualmente del derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente mediante escrito dirigido a la siguiente dirección postal: SNE-NL, Parque Tomás Caballero, nº1, Edificio Fuerte del Príncipe II, 31005 Pamplona, o bien a través del Registro General Electrónica en la siguiente dirección en <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ejercicio-de-los-derechos-de-proteccion-de-datos-personales>. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en <https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/rat-sne-nl.pdf>

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que el SNE-NL considere oportunos.

24.3.- Acceso a datos personales por parte de la persona adjudicataria.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la persona adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del trabajo: acceso y recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la persona adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de las personas interesadas son: datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la entidad adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

24.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.

II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del contrato.

IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.

VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de

dicho deber aun después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las

obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

XV. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de este toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.

XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

XVIII. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la adjudicataria como sus

representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

XIX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XX. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento este debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de los Derechos.

XXI. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

XXII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver al Responsable o devolver a otra persona encargada que aquel designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho de la UE su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable, la persona adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

24. 5. Obligaciones del SNE-NL:

Como responsable del tratamiento, corresponde al SNE-NL:

I. Entregar a la entidad adjudicataria los datos necesarios, o permitir su acceso, para la prestación del servicio.

II. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad adjudicataria, en los casos en los que así se establezca en el RGPD.

III. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad adjudicataria.

IV. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

El SNE-NL adquirirá la propiedad de toda la documentación que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo.

Toda la documentación elaborada y entregada en ejecución del Contrato serán propiedad del SNE-NL, en cuyo poder quedarán, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades sin el debido consentimiento expreso por parte de la unidad gestora del contrato.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

26. CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, mediante el envío o la presentación de su oferta y demás documentación,

la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos con la finalidad de gestión de la contratación administrativa.

Así mismo, quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

27. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Con carácter potestativo y sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, se podrá interponer reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, contra el presente Pliego Regulador, los actos de trámite o definitivos que supongan la exclusión de la licitación y los actos de adjudicación, en el plazo de 10 días, de conformidad a los motivos, condiciones y forma establecidos en los artículos 121 y siguientes de la LFCP. La reclamación deberá presentarse de forma telemática a través de la aplicación prevista al efecto en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito.

Las licitadoras deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA (EN SU CASO)

En relación con la licitación del contrato de servicios para la realización de una evaluación de impacto de los programas del área de apoyo al emprendimiento del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare, la oferta se presenta por personas licitadoras que participen conjuntamente manifestando la voluntad de concurrencia conjunta (señalar lo que proceda en cada caso):

- Se presentan en uniones de empresarios que se constituirá temporalmente al efecto.

	SI
--	----

	NO
--	----

- Se presentan en participación conjunta.

	SI
--	----

	NO
--	----

En estos casos, indicar la participación de cada uno de ellos.

Nombre de la persona licitadora..... ⇒ Participación%

Nombre de la persona licitadora ⇒ Participación%

Se designa como representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos a don/doña, con N.I.F. (o documento equivalente)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”

Don/Doña con DNI....., en nombre propio/ en representación de (según proceda), con domicilio en, con CIF teléfono, suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la empresa por mí representada (según proceda) reúne los requisitos de (capacidad, jurídica y de obrar, establecidos en el artículo 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de licitadora/ cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso/o (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradoras/es están incursas/os (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que la empresa por mí representada ha tenido en cuenta en el momento de elaborar la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
4. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que dispongo / Que la empresa por mi representada dispone de la solvencia técnica o profesional suficiente para llevar a cabo el presente contrato.
6. Que: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - ☐ Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
 - ☐ Estoy exento del pago de cuotas de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y

☐ Cumpló con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, y conozco y acepto el Pliego Regulador del contrato de servicios para la realización de una evaluación de impacto de los programas del área de apoyo al emprendimiento del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare.

8. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:

.....

9. Que me comprometo, en caso de resultar adjudicatario/o, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

10. Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Foral de Navarra de cualquier orden, para todas las incidencias derivadas del procedimiento, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

11. En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguiente razones:.....

12. Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

Capacidad

Representación

Solvencia económica

Solvencia técnica

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por el Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare, del que resultó

adjudicataria, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

13. Que soy o no soy una PYME:

- a. Soy PYME
- b. No soy PYME

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente Declaración en, XXXXXXX, ade de 2024

ANEXO III. HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Identificación de la persona individual/ empresaria/ o licitadoras en participación

2º.- Dirección completa y razón social.

3.- Número de teléfono:

4º.- Correo electrónico en que efectuar las notificaciones:

5º.- Persona de contacto:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente Declaración en, XXXXXXX, ade de 2024

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. con
DNI y domicilio en calle
....., actuando en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con CIF y domicilio
en calle
..... teléfono.....,

enterada/o de la licitación del contrato de servicios para la realización de una
evaluación de impacto de los programas del área de apoyo al
emprendimiento del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare, acepta
incondicionalmente el Pliego Regulador que rige esta contratación y se
compromete a realizar el servicio conforme a su propuesta técnica y en las
condiciones económicas que a continuación se detallan:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA <u>SIN IVA:</u>	IMPORTE

(Expresar el precio ofertado en cifra y letra).

☐ Empresa exenta de IVA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la oferta
XXXXXXXXXX, ade de 2024

(Firma)

ANEXO V. MODELO DE OFERTA

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	MAX 30 PUNTOS
Otros criterios valorables con fórmulas objetivas	Máx. 20 puntos
Experiencia profesional (máximo 10 puntos): De 1096 a 1825 días: 2 puntos De 1826 a 2555 días: 5 puntos Más de 2.555 días: 10 puntos	
Aplicar técnicas cualitativas a personas jóvenes. (SI/NO): (5 puntos)	
Recomendaciones desagregadas por zonas territoriales. (SI/NO): (5 puntos)	
B. CRITERIOS SOCIALES	MÁX. 10 PUNTOS
Equipo técnico asignado al proyecto compuesto al menos por un 55% de mujeres. (SI/NO): 5 puntos.	
Formación en igualdad, mínimo 40 horas. (SI/NO): 5 puntos.	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la oferta
XXXXXXXXXX, ade de 2024